

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 30 de 2024. A Despacho el presente asunto que se encontró archivado con el expediente de la interdicción, cuando la última actuación realizada fue la fijación de fecha de audiencia, sin que los testigos hayan sido presentados por la parte actora y quedando pendiente la citación de parientes. Se informa que se efectuó la verificación previa de supervivencia, a través de la página web <https://defunciones.registraduria.gov.co/>, y se obtuvo como resultado que la C.C. No.6.105.439 fue cancelada por muerte. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No.449

Radicación No. 2013-603

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

En el presente proceso de **DESIGNACIÓN GUARDADOR**, del señor **ALVARO CUARTAS RODRIGUEZ**, promovido por **YOLANDA CUARTAS RODRIGUEZ**, revisada las presentes diligencias, en atención al informe secretarial que antecede, se verifica que en efecto, en su momento, se señaló fecha para la audiencia donde se practicarían los testimonios decretados, la cual no se realizó por la razón informada por secretaría, y tampoco se realizó por la parte interesada la citación de los parientes del declarado en interdicción, como se ordenó en la providencia que admitió la demanda.

Sin embargo, a través de la consulta de la página la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció que la cédula de ciudadanía No.6.105.439., expedida al señor ALVARO CUARTAS RODRIGUEZ, fue cancelada por muerte, como da cuenta el informe secretarial que antecede. Por tanto, y en atención a que artículo 111, numeral 1º, de la Ley 1306 de Junio de 2009, prevé que una de las causales para dar por terminada la guarda, es la muerte del pupilo, como es el caso que nos ocupa, y por ende, ante el fallecimiento desaparece su objeto y por consiguiente, no hay lugar a continuar adelantando el trámite procesal, por sustracción de materia, y se declarará la terminación del proceso, y el archivo definitivo del expediente.

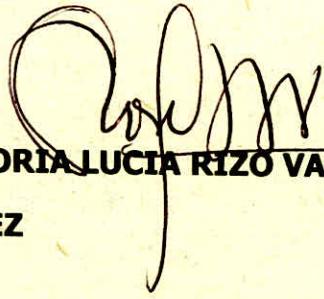
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso de **DESIGNACIÓN GUARDADOR**, del señor **ALVARO CUARTAS RODRIGUEZ**, promovido por **YOLANDA CUARTAS RODRIGUEZ**, por sustracción de materia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE



GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 76

Fecha: 7 de mayo de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario